

MAGISTRADO FELIPE ALFREDO FUENTES BARRERA

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
1.	SUP-JDC-74/2026	(Dato Protegido)	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	LINEAMIENTOS DEL CONCURSO PÚBLICO PARA EL INGRESO A CARGOS Y PUESTOS DEL SPEN DEL SISTEMA DEL INE Acto Impugnado: Acuerdo INE/CG52/2026 emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban los Lineamientos del Concurso Público para el Ingreso a cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral, específicamente en las disposiciones que establecen un esquema estrictamente binario (mujeres y hombres) para el diseño del concurso, así como aquellas que ordenan que las personas no binarias sean incorporadas en las listas de resultados correspondientes a hombres, sin reconocer una categoría propia ni prever acción afirmativa alguna en favor de la diversidad sexual y de género, tratándose de un acto de naturaleza normativa y autoaplicativa.	CONFIRMA La Sala confirmó los Lineamientos impugnados al considerar que las normas que prevén que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral publicará los listados desagregados por mujeres y hombres; y que las personas no binarias serán incluidas en el listado de hombres con la identificación correspondiente, no contravienen los principios de igualdad y no discriminación. Sostuvo que esa medida persigue una finalidad constitucionalmente imperiosa relacionada con el Servicio Profesional Electoral Nacional previsto en el artículo 41 constitucional; aunado a que es una medida razonable, porque los listados sólo responden al manejo de la información de las personas aspirantes. Razonó que la medida es proporcional, porque la generación de los listados no excluye, limita ni anula el ejercicio de los derechos de las personas no binarias, ni tampoco desconocía su identidad. Determinó que no existía la omisión planteada debido a que los Lineamientos contenían una previsión expresa sobre las acciones afirmativas, por lo que tampoco existía un incumplimiento a los criterios emitidos por la Sala Superior.	MAYORÍA Con el voto en contra del magistrado Reyes Rodríguez Mondragón quien anunció la emisión de un voto particular.
2.	SUP-JG-10/2026	Nélida Verónica	Tribunal Electoral De	ACTOS ANTICIPADOS DE PRECampaña Y Campaña POR	CONFIRMA	UNANIMIDAD

TRIBUNAL ELECTORAL

del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
04 DE MARZO DE 2026

SALA SUPERIOR SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
		Rodríguez Espinoza	Nayarit	PARTE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT Acto Impugnado: Sentencia de dictada por el Tribunal Estatal Electoral de Nayarit en el expediente TEE-AP-05/2026, en que se declaró inexistente la omisión atribuida a los encargados de despacho de la Dirección Jurídica y de la Secretaría General, ambos del Instituto Estatal Electoral local, consistente en la presunta dilación procesal en la radicación, admisión, trámite e investigación de la queja presentada contra Héctor Javier Santana García, en su carácter de Presidente Municipal de Bahía de Banderas de esa entidad, por supuestos actos anticipados de campaña.	La Sala confirmó la resolución impugnada, porque existía una base normativa que habilitaba al Instituto local para reservar la admisión de la queja y, en su caso realizar diligencias preliminares a dicha gestión con el fin de lograr el planteamiento y la integración del procedimiento.	

MAGISTRADO REYES RODRÍGUEZ MONDRAGÓN

N.	Expediente	Actor	Responsable	Tema	SENTIDO	VOTACIÓN
3.	SUP-JDC-2517/2025	Margarita Concepción Espinosa Armengol	Tribunal Electoral de Tabasco	FUNCIONAMIENTO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO Acto Impugnado: La realización de diversos actos de violencia política de género, por parte de Oswald Lara Borges, magistrado presidente del Tribunal Electoral de Tabasco, con lo que estima que se realizaron actos que limitan el ejercicio de las facultades de su cargo como magistrada electoral.	SOBRESÉE PARCIALMENTE, INEXISTENTE LA AFECTACIÓN, NO SE ACREDITA VPG, Y DEJA SIN EFECTO MEDIDAS CAUTELARES La Sala sobreseyó parcialmente el juicio, porque el objeto de estudio se limitó a la circulación, contenido y publicación del Acta 20/2025, por lo que los demás actos resultaron extemporáneos o inatendibles. Declaró inexistente la infracción de obstrucción del cargo, porque no advirtió que la actora hubiese sido privada de la facultad de deliberar, votar o integrar el Pleno, en particular, no se acreditó que su votación en el acta 20/2025 hubiese sido alterada. Determinó que la publicación de las modificaciones normativas y administrativas en el periódico oficial no implicó desconocer su investidura, ni propició que se le impidiera ejercer su voto, ya que la validez de las decisiones colegiadas dependía de la mayoría y no de la unanimidad o de la firma de todas las magistraturas. Concluyó que no se acreditó la posible violencia política en razón de género, porque no se actualizó la obstrucción del cargo, y no se desprendieron elementos que vincularan	MAYORÍA DE VOTOS La magistrada Claudia Valle Aguilaoscho anunció la emisión de un voto concurrente. Con los votos en contra de la Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso y el Magistrado Felipe de la Mata Pizaña.

TRIBUNAL ELECTORAL

del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
04 DE MARZO DE 2026

SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.	Expediente	Actor	Responsable	Tema	SENTIDO	VOTACIÓN
					conductas atribuidas al magistrado presidente con la condición de mujer de la actora. Dejó sin efectos las medidas cautelares decretadas.	

IMPROCEDENCIAS

N.	Expediente	Actor	Responsable	Ponente	Tema	SENTIDO	VOTACIÓN
4.	SUP-REC-34/2026	Anel Pozada Morales y Jorge Alejandro Almaguer Jantes	Sala Regional Monterrey	Claudia Valle Aguilaoscho	ELECCIÓN DE AUTORIDADES Y REPRESENTACIONES INDÍGENAS DEL AYUNTAMIENTO DE DOLORES HIDALGO, GUANAJUATO Acto Impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Monterrey de este Tribunal Electoral en los juicios SM-JRC-40/2025 y acumulados, la cual, entre otras cuestiones, confirmó la diversa emitida por el Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato TEEG-JPDC-13/2025, que a su vez, revocó la designación de personas delegadas y subdelegadas de las comunidades de Río Laja, El Calvarito y El Ranchito de San Francisco, realizada por el Ayuntamiento de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, en la sesión ordinaria de trece de marzo de dos mil veinticinco; lo anterior, para que las competencias de esas delegaciones sean ejercidas por las personas electas en la asamblea comunitaria de veintisiete de enero de la referida anualidad.	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD
5.	SUP-REC-39/2026	Partido Revolucionario Institucional	Sala Regional Guadalajara	Gilberto De G. Bátiz García	FISCALIZACIÓN PRI CHIHUAHUA Acto Impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Guadalajara de este Tribunal Electoral en el expediente SG-RAP-2/2026, que confirmo la resolución INE/CG1523/2025 emitida por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en el procedimiento administrativo sancionador oficioso en materia de fiscalización INE/P-COF-UTF/34/2021,	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD

TRIBUNAL ELECTORAL

del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
04 DE MARZO DE 2026

SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.	Expediente	Actor	Responsable	Ponente	Tema	SENTIDO	VOTACIÓN
					instaurado en contra del Partido Revolucionario Institucional, por hechos que se consideran constituyen infracciones a la normatividad electoral en materia de origen, monto, destino y aplicación de los recursos derivados su financiamiento, en particular de su Comité Directivo Estatal en Chihuahua.		
6.	SUP-REC-40/2026	Maximiliano Tinoco Ángel	Sala Regional Toluca	Felipe de la Mata Pizaña	CONSULTA COMUNITARIA DE TENENCIA DE OPOPEO, MUNICIPIO DE SALVADOR ESCALANTE, MICHOACÁN Acto Impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Toluca de este Tribunal Electoral en el juicio ST-JDC-4/2026, que desechó la demanda del juicio presentado en contra de la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán en el expediente TEEM-JDC-249/2025 y acumulados, por el que, entre otras cuestiones, confirmó el Acuerdo IEM-CG-151/2025, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de ese estado, a través del cual, calificó y declaró válida la consulta previa, libre e informada, respecto de la administración directa de recursos públicos de la Tenencia de Opopeo, Municipio de Salvador Escalante, en esa entidad federativa.	EXTEMPORÁNEO	UNANIMIDAD
7.	SUP-REC-42/2026	Instituto Nacional Electoral	Sala Regional Monterrey	Mónica Aralí Soto Fregoso	ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES EN COAHUILA Acto Impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Monterrey de este Tribunal Electoral en el juicio SM-JG-7/2026, la cual confirmó la resolución emitida por el Tribunal	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD

TRIBUNAL ELECTORAL

del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
04 DE MARZO DE 2026

SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.	Expediente	Actor	Responsable	Ponente	Tema	SENTIDO	VOTACIÓN
					Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza en el asunto general TECZ-AG-01/2026, que a su vez, desechó la demanda presentada por el hoy recurrente, a fin de controvertir el Acuerdo IEC/CG/001/2026 del Consejo General del Instituto Electoral de ese estado, mediante el cual se dio cumplimiento a la diversa dictada en el expediente TECZ-JE-08/2025, y se modificó el calendario integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026, en la referida entidad, relativo al plazo otorgado para la presentación de las solicitudes de los convenios de coalición.		
8.	SUP-REC-44/2026	Partido Revolucionario Institucional	Sala Regional Ciudad De México	Gilberto De G. Bátiz García	FISCALIZACIÓN PRI GUERRERO Acto Impugnado: Sentencia de la Sala Regional de Ciudad de México, dictada en el recurso de apelación SCM-RAP-02/2026, que confirmó la resolución INE/CG1523/2025 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral en el procedimiento administrativo sancionador oficioso en materia de fiscalización INE/P-COF-UTF/34/2021, respecto a las multas impuestas al Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Guerrero, con motivo de irregularidades de los informes anuales de ingresos y gastos correspondientes al ejercicio 2019.	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD
9.	SUP-REC-45/2026	(Dato Protegido)	Sala Regional Toluca	Felipe De La Mata Pizaña	ACTOS DE VPG EN PERJUICIO DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO Acto Impugnado: Sentencia dictada por la	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD

TRIBUNAL ELECTORAL

del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
04 DE MARZO DE 2026

SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.	Expediente	Actor	Responsable	Ponente	Tema	SENTIDO	VOTACIÓN
					Sala Regional Toluca de este Tribunal Electoral en los juicios ST-JG-8/2026 y sus acumulados, la cual revocó parcialmente la diversa emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro en el expediente (DATO PROTEGIDO) que, a su vez, determinó, entre otras cuestiones, que dos regidurías del Ayuntamiento de (DATO PROTEGIDO), cometieron Violencia Política en razón de Género en contra de la hoy recurrente; en específico, respecto a la modificación de la forma de difusión y publicación de la disculpa pública que se impuso como sanción a las personas denunciadas.		
10.	SUP-REC-46/2026	(Dato Protegido)	Sala Regional Toluca	Claudia Valle Aguila-socho	ACTOS DE VPG ATRIBUIDOS A INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE TEOLOYUCAN, EDOMEX Acto Impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Toluca de este Tribunal Electoral en el juicio ST-JDC-17/2026, que confirmó en lo que fue materia de impugnación la diversa del Tribunal Electoral del Estado de México en el expediente que, entre otras cuestiones, declaró inexistente la violencia política contra las mujeres en razón de género y la obstrucción al ejercicio del cargo en contra de una regidora en el Estado de México.	EXTEMPORÁNEO	UNANIMIDAD

MAGISTRADO FELIPE DE LA MATA PIZAÑA

N.	Expediente	Actor	Responsable	Tema	SENTIDO	VOTACIÓN	
11.	SUP-PSC-5/2026 QUEJA ID 10551 UT/SCG/PE/PEF/GR SL/CG/91/2025	Guillermo Ricardo Salinas Lucas	Yasmín Esquivel Mossa y Otras Personas	Felipe Mata de la Pizaña	DIFUSIÓN INDEBIDA DE PROPAGANDA PAGADA EN REDES SOCIALES POR PARTE DE CANDIDATAS A MINISTRAS DE LA SCJN Acto Impugnado: Procedimiento especial sancionador integrado con el escrito de de Guillermo Ricardo Salinas Lucas por el que denunció a Yasmín Esquivel Mossa, Lenia Batres Guadarrama y Carlos Odriozola Mariscal, otrora personas candidatas a ministras y ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con motivo de diversas publicaciones en Facebook que, desde su perspectiva, implicarían la difusión indebida de propaganda pagada en favor de sus respectivas candidaturas.	INEXISTENTES LAS INFRACCIONES Y REVOCA LAS MEDIDAS CAUTELARES La Sala determinó la inexistencia de las infracciones denunciadas, porque las publicaciones no eran propaganda electoral sino contenidos de carácter informativo amparados por la libertad de expresión. En consecuencia, revocó las medidas cautelares que en su momento se dictaron en contra de las publicaciones materia de controversia.	MAYORÍA Con el voto en contra del magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, quien anunció la emisión de un voto particular.
12.	SUP-PSC-6/2026 QUEJA ID 10801 UT/SCG/PE/PEF/DB LG/JD05/COAH/207/ 2025	Dato protegido	Elda Karen Carral Chávez y otras personas	Felipe Mata de la Pizaña	SUPUESTA DISTRIBUCIÓN DE PROPAGANDA EN FORMATO “ACORDEÓN” EN LA ELECCIÓN JUDICIAL FEDERAL Acto Impugnado: Denuncias presentadas por (DATO PROTEGIDO) y Yasmín Esquivel Mossa contra Elda Karen Carral Chávez, otrora candidata a magistrada de circuito en materia civil y del trabajo del Octavo Circuito Judicial	Cuenta conjunta de los expedientes SUP-PSC-6/2026, SUP-PSC-7/2026 y SUP-PSC-6/2026. INEXISTENTES LAS INFRACCIONES La Sala determinó, en cada caso, la inexistencia de las infracciones denunciadas al no existir prueba alguna que demostrara que la propaganda se hubiese distribuido o utilizado de forma	MAYORÍA Con el voto en contra del magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, quien anunció

TRIBUNAL ELECTORAL

del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
04 DE MARZO DE 2026

SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.	Expediente	Actor	Responsable	Tema	SENTIDO	VOTACIÓN
				con sede en Coahuila de Zaragoza y otras personas, por la presunta inducción al voto, beneficio electoral irregularmente obtenido y la vulneración a los principios de equidad y legalidad en la contienda, derivado de la distribución de propaganda consistente en los denominados acordeones, el treinta de mayo de dos mil veinticinco en la avenida Javier Mina esquina con Bravo, en el estado de Coahuila de Zaragoza; lo que presuntamente tuvo como finalidad promover el apoyo en favor de diversas candidaturas del Proceso Federal Extraordinario del Poder Judicial de la Federación, incluyendo las candidaturas denunciadas.	masiva, ni que las personas vinculadas a los diversos procedimientos hubiesen sido responsables de su elaboración, promoción o financiamiento.	la emisión de un voto particular en cada caso.
13.	SUP-PSC-7/2026 QUEJA ID 10914 UT/SCG/PE/PEF/YE M/CG/246/2025	Yasmín Esquivel Mossa	Diversas candidaturas a cargos del PJF	Felipe Mata de la Pizaña	SUPUESTA DISTRIBUCIÓN DE PROPAGANDA EN FORMATO “ACORDEÓN” EN LA ELECCIÓN JUDICIAL FEDERAL Acto Impugnado: Denuncia presentada por Yasmín Esquivel Mossa contra diversas personas otrora candidatas en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación, con motivo de la presunta difusión de propaganda electoral consistente en los denominados acordeones, en los cuales se difundió el nombre y número de candidatura de la hoy denunciante, en el referido proceso	

TRIBUNAL ELECTORAL

del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
04 DE MARZO DE 2026

SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.	Expediente	Actor	Responsable	Tema	SENTIDO	VOTACIÓN
14.	SUP-PSC-8/2026 QUEJA ID 10967 UT/SCG/PE/PEF/SM CN/TECDMX/265/20 25	Sonia Maribel Conde Náder	Morena y otras	Felipe Mata de la Pizaña	electoral, sin que hubiese mediado consentimiento para su elaboración y distribución, lo que, a su consideración, puede implicar vulneraciones a la normativa electoral. SUPUESTA DISTRIBUCIÓN DE PROPAGANDA EN FORMATO “ACORDEÓN” EN LA ELECCIÓN JUDICIAL FEDERAL Acto Impugnado: Procedimiento Especial Sancionador iniciado con motivo de lo resuelto por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en el expediente TECDMX-PES-032/2025, mediante el cual determinó que la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral es el órgano competente para sustanciar la denuncia presentada por Sonia Maribel Conde Náder, otrora candidata a magistrada de circuito en materia civil, por el Distrito Judicial 9 del Primer Circuito en la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, contra MORENA y otras personas otrora candidatas en el referido proceso electoral, por la presunta vulneración a los principios de equidad e imparcialidad en la contienda, coacción e inducción al voto y la vulneración a las reglas de propaganda electoral, derivado de la	

SESIÓN PÚBLICA
04 DE MARZO DE 2026

N.	Expediente	Actor	Responsable	Tema	SENTIDO	VOTACIÓN	
					supuesta elaboración y distribución de propaganda consistente en volantes, folletos y “acordeones” en la Ciudad de México, los cuales, a consideración de la denunciante, tenían como finalidad inducir al voto a la ciudadanía en favor de determinadas candidaturas.		
15.	SUP-PSD-4/2026 QUEJA ID 10848 JD/PE/PEF/AVG/JD 03/CDM/6/2025	Alan Valencia González	Aneshuarely Amarande Riojas Orozco	Felipe Mata de la Pizaña	SUPUESTA DISTRIBUCIÓN DE PROPAGANDA EN FORMATO “ACORDEÓN” EN LA ELECCIÓN JUDICIAL FEDERAL Acto Impugnado: Denuncia presentada por Alan Valencia González, en contra de Aneshuarely Amarande Riojas Orozco, por la presunta comisión de infracciones en materia electoral, uso indebido de recursos públicos e inducción o coacción del voto, derivado de la inclusión de la imagen de la presidenta en diversas publicaciones en redes sociales, elaboración y difusión de propaganda electoral, denominado “acordeones”, y la participación en una entrevista publica en la que supuestamente promociona su candidatura, lo cual a consideración del denunciante implicarían la contravención a las reglas atinentes a la propaganda electoral en el contexto de la elección judicial.	INEXISTENTES LAS INFRACCIONES La Sala determinó la inexistencia de las infracciones denunciadas, pues no se colmaron los supuestos necesarios para acreditar un uso indebido de recursos públicos, coacción al voto o violación a la veda electoral, por parte de la persona denunciada.	MAYORÍA Con el voto en contra del magistrado Reyes Rodríguez Mondragón quien anunció la emisión de un voto particular.

TRIBUNAL ELECTORAL

del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
04 DE MARZO DE 2026

SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

MAGISTRADO FELIPE ALFREDO FUENTES BARRERA

16.	SUP-PSC-9/2026 QUEJA ID 10736 Y 10745 UT/SCG/PE/PEF/CG /170/2025 UT/SCG/PE/PEF/AP S/JD06/SON/174/20 25	Anael Palma Savedra y Otras	Diversas Candidaturas a cargos del PJF	Felipe Alfredo Fuentes Barrera	SUPUESTA DISTRIBUCIÓN DE PROPAGANDA EN FORMATO “ACORDEÓN” EN LA ELECCIÓN JUDICIAL FEDERAL Acto Impugnado: Denuncia presentada por Anael Palma Savedra y otras personas contra diversas candidaturas por la presunta comisión de infracciones en materia electoral, derivadas del contenido de una página web, presuntamente relacionado con inducción al voto de la ciudadanía en el marco del proceso electoral extraordinario del Poder Judicial de la Federación.	Cuenta conjunta de los expedientes SUP-PSC-9/2026, SUP-PSC-10/2026, SUP-PSC-11/2026 Y SUP-PSC-12/2026. INEXISTENTES LAS INFRACCIONES La Sala determinó la inexistencia de las infracciones denunciadas, porque del caudal probatorio no se acreditó que las personas señaladas hubiesen participado, ordenado, financiado, producido o distribuido el material denominado acordeones.	MAYORÍA Con el voto en contra del magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, quien anunció la emisión de un voto particular en cada caso.
17.	SUP-PSC-10/2026 QUEJA ID 10870 UT/SCG/PE/PEF/MR SV/CG/239/2025	Mario Rafael Sulvarán Viñas	Romeo Arturo Evía Loya y Otras Personas	Felipe Alfredo Fuentes Barrera	SUPUESTA DISTRIBUCIÓN DE PROPAGANDA EN FORMATO “ACORDEÓN” EN LA ELECCIÓN JUDICIAL FEDERAL Acto Impugnado: Denuncia presentada por Mario Rafael Sulvarán Viñas entonces candidato a magistrado de circuito, en contra de Romeo Arturo Evía Loya y otros, por la presunta transgresión al principio de equidad en la contienda y aportaciones indebidas, comisión de infracciones en materia electoral, derivado de la entrega del material denominado “acordeones”.	Razonó que tampoco se acreditó que hubiesen tenido conocimiento previo de su elaboración o difusión, ni que se hubiesen beneficiado indebidamente de dicho contenido.	

TRIBUNAL ELECTORAL

del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
04 DE MARZO DE 2026

SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

18.	SUP-PSC-11/2026 QUEJA ID 10931 UT/SCG/PE/PEF/CG /251/2025	Maricela Padilla Rebollar	Domingo Molina Jerónimo y Otras Personas	Felipe Alfredo Fuentes Barrera	SUPUESTA DISTRIBUCIÓN DE PROPAGANDA EN FORMATO “ACORDEÓN” EN LA ELECCIÓN JUDICIAL FEDERAL Acto Impugnado: Denuncia presentada por Maricela Padilla Rebollar, en contra de Domingo Molina Jerónimo, Salvador Santos Elías y diversas personas candidatas a juzgadoras del Poder Judicial de la Federación, por la presunta comisión de infracciones en materia electoral, derivado de la difusión de “acordeones”.		
19.	SUP-PSC-12/2026 QUEJA ID 10960 UT/SCG/PE/PEF/FH F/TEEMICH/260/202 5	Francisco Herrera Franco y Otros	Lucía Baltazar Rendón y Otros	Felipe Alfredo Fuentes Barrera	SUPUESTA DISTRIBUCIÓN DE PROPAGANDA EN FORMATO “ACORDEÓN” EN LA ELECCIÓN JUDICIAL FEDERAL Acto Impugnado: Diversas quejas presentadas por entonces candidatos a jueces de distrito y una magistrada de Circuito en el estado de Michoacán, en contra de diversas candidaturas a esos cargos, por la presunta coacción al voto, vulneración a los principios de equidad, imparcialidad y legalidad en la contienda electoral, así como uso indebido de recursos públicos.		
20.	SUP-PSL-3/2026 QUEJA ID 10881 JL/PE/PEF/VSZ/JL/ HGO/10/2025	Violeta Sosa Zamora	Irma Jiménez Dominguez	Felipe Alfredo Fuentes Barrera	VULNERACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE IMPARCIALIDAD, EQUIDAD Y LAICIDAD POR PARTE DE UNA CANDIDATA A MAGISTRADA DE CIRCUITO EN	INEXISTENTES LAS INFRACCIONES La Sala determinó la inexistencia de las infracciones denunciadas, porque	UNANIMIDAD

					HIDALGO Acto Impugnado: Denuncia presentada por Violeta Sosa Domínguez contra Irma Jiménez Domínguez, entonces candidata a magistrada de circuito en materia mixta del Poder Judicial de la Federación, en el estado de Hidalgo, por la posible vulneración a los principios de equidad, imparcialidad y laicidad (separación Iglesia–Estado); así como por un presunto beneficio indebido y la supuesta compra de publicidad, derivados de diversas publicaciones difundidas en las redes sociales TikTok y Facebook.	no se acreditó un uso evidente, deliberado y directo de símbolos o expresiones religiosas con fines electorales, ni la intervención, coordinación o consentimiento de la entonces candidata respecto de contenidos difundidos por terceros, por lo que no se configuró la vulneración al principio de laicidad. Argumentó que las expresiones difundidas se encontraban amparadas por la libertad de expresión y se desarrollaron dentro del contexto propio de una campaña electoral, sin que se acreditara la obtención de ventajas indebidas ni la afectación a los principios de equidad e imparcialidad en la contienda. Razonó que no se actualizó el beneficio indebido porque no se acreditó una conducta ilícita de origen ni el aprovechamiento electoral por parte de la denunciada.	
--	--	--	--	--	--	--	--

TRIBUNAL ELECTORAL

del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
04 DE MARZO DE 2026

SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

MAGISTRADA MÓNICA ARALÍ SOTO FREGOSO

N.	Expediente	Actor	Responsable	Tema	SENTIDO	VOTACIÓN	
21.	SUP-PSC-13/2026 QUEJA ID 10958 UT/SCG/PE/PEF/IE CM/TECDMX/259/20 25	Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de la Ciudad de México	Diversas candidaturas a cargos del Poder Judicial de la Ciudad de México y del Poder Judicial de la Federación	Mónica Aralí Soto Fregoso	SUPUESTA DISTRIBUCIÓN DE PROPAGANDA EN FORMATO “ACORDEÓN” EN LA ELECCIÓN JUDICIAL FEDERAL Acto Impugnado: Procedimiento especial sancionador integrado de manera oficiosa por el secretario ejecutivo del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en contra de diversas candidaturas para la elección de integrantes del Poder Judicial de la Federación, consistente en la posible vulneración al principio de equidad en la contienda, derivado de la distribución de la propaganda conocida como “acordeón”.	Cuenta conjunta de los expedientes SUP-PSC-13/2026, SUP-PSC-14/2026 y SUP-PSC-15/2026. INEXISTENTES LAS INFRACCIONES La Sala determinó la inexistencia de las infracciones denunciadas, porque del material probatorio que obraba en autos no se advirtieron elementos que permitieran deducir responsabilidad directa de las candidaturas denunciadas, al no acreditarse su intervención en la generación, autorización y difusión de dicho material.	MAYORÍA Con el voto en contra del magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, quien anunció la emisión de un voto particular en cada caso.
22.	SUP-PSC-14/2026 QUEJA ID 10969 UT/SCG/PE/PEF/GS B/TECDMX/266/202 5	Graciela Sánchez Bracamontes	Anaid Elena Valero Manzano y Otras Personas	Mónica Aralí Soto Fregoso	SUPUESTA DISTRIBUCIÓN DE PROPAGANDA EN FORMATO “ACORDEÓN” EN LA ELECCIÓN JUDICIAL FEDERAL Acto Impugnado: Procedimiento Especial Sancionador integrado con motivo de la denuncia presentada por Graciela Sánchez Bracamontes contra Anaid Elena Valero Manzano, otrora candidata a Magistrada en materia penal del Poder Judicial de la Ciudad de México, otras personas y quienes resultasen responsables, con motivo de la promoción y difusión de		

TRIBUNAL ELECTORAL

del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
04 DE MARZO DE 2026

SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.	Expediente	Actor	Responsable	Tema	SENTIDO	VOTACIÓN
				materiales conocidos como "acordeones". Acto Impugnado:		
23.	SUP-PSC-15/2026 QUEJA ID 10761 Y 10762 UT/SCG/PE/PEF/JG UL/CG/186/2025 UT/SCG/PE/PEF/AM BG/CG/187/2025	Jhonatan Guadalupe Uc León y Otras Personas	Diversas candidaturas a cargos del Poder Judicial de la Federación	Mónica Aralí Soto Fregoso	SUPUESTA DISTRIBUCIÓN DE PROPAGANDA EN FORMATO "ACORDEÓN" EN LA ELECCIÓN JUDICIAL FEDERAL Acto Impugnado: Denuncias presentadas por Jhonatan Guadalupe Uc León y otras personas contra diversas personas funcionarias públicas del Estado de Nuevo León, así como, candidaturas a puestos del Poder Judicial de la Federación, por el presunto uso indebido de recursos públicos, la vulneración a los principios de imparcialidad y equidad en la contienda, inducción o coacción del voto e indebido beneficio obtenido, derivado de la suputa entrega y distribución los denominados acordeones, así como su difusión en redes sociales, lo anterior, en el marco del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, para la elección de integrantes del Poder Judicial de la Federación.	

¹Los expedientes SUP-JDC-83/2026 y el diverso SUP-REC-41/2026 fueron retirados al inicio de la sesión por unanimidad mediante votación económica.

²El contenido del presente documento es meramente informativo, las consideraciones de las sentencias pueden ser consultadas en <https://www.te.gob.mx/buscador/>